



## Badator

Titular: Archivo del Marqués de Valde-Espina

Fondo: Archivo de la casa de Murguía, Marqueses de Valde-Espina

Fecha: 1800.11.22

Descripción: Venta de una casa arruinada, sita en Barrencalle de la villa de Ermua, varias heredades y un monte arbolar, otorgada por D. Manuel de Manzarra, vecino de Bilbao, a favor de D. José Joaquín de Orbe y Murguía, marqués de Valdespina, por 5.614 reales y 10 maravedís de vellón.

Sección: Orbe

Legajo: 16

Número legajo: 15

Copyright: © Eusko Jaurlaritza-Gobierno Vasco · Euskadiko Artxibo Historikoa / Archivo Histórico de Euskadi©  
Marqués de Valde-Espina

R.º 16. Numero 15.

Año de 1800.

**Venta** de Una Casa (acumada por incendio), sita en Buen-  
calle de la Villa de Xermea, que confina con la fachada con la Ca-  
lle, por un costado con Solar del Palacio del Marques de Ballesepina,  
y por el otro con la Casa de Diego de Aranchia; y de varias heren-  
das, y un Monte azochar, declarada con sus Confinas y extencion en  
dicha Venta; Otorgada por D. Manuel de Navarrete, vecino  
de la Villa de Bilbao, a favor de D. Joseph Joaquin de Ote, y  
Marques de Ballesepina, en la cantidad de 5611 Reales, y  
do maravedis, por testimonio de D. Antonio Justitia de Quintana  
Licenciado publico y del Nuncio de la Villa de Bilbao, en ella a 22  
de Noviembre de 1800.

R.º 16. Numero 15.  
Año de 1800.

**V**enta de una casa (acumada por incendio), sita en Buen-  
calle de la Villa de Xermea, que confina con la fachada con la Ca-  
lle, por un costado con Solar del Palacio del Marques de Ballesepina,  
y por el otro con la Casa de Diego de Aranchia; y de varias heren-  
das, y un Monte azochar, declarada con sus Confinas y extencion en  
dicha Venta; Otorgada por D. Manuel de Navarrete, vecino  
de la Villa de Bilbao, a favor de D. Joseph Joaquin de Ote, y  
Marques de Ballesepina, en la cantidad de 5611 Reales, y  
do maravedis, por testimonio de D. Antonio Justitia de Quintana  
Licenciado publico y del Nuncio de la Villa de Bilbao, en ella a 22  
de Noviembre de 1800.

La casa de Xermea  
Casa formada de tierras y  
boles en la Villa de Xermea

En la Villa de Xermea a once de  
noviembre de mil y ochocientos, amén el día  
crisis de 1800. D. Diego legua, unico y  
no de esta Villa de Xermea en propiedad de  
su Ayuntamiento, y de la Anteglesia de  
Mallabia y sus hijos q' abajo se nombran Pan-  
ta de Xermea el Sr. D. Joseph Joaquin de Ote, y  
Marques de Ballesepina Alcalde y  
Jefe ordinario de esta ciudad Villa  
y Dico q' D. Manuel de Navarrete veci-  
no y el Comercio de Bilbao heren-  
das en propiedad y posesion de una casa for-  
mada en la fundacion del Pance el dia veinte  
y cinco de Agosto el año pasado de mil  
ochocientos noventa, y quatro sita en Buen-  
calle de esta Villa, que confina por la  
fachada con la misma Calle, por el costado  
con Solar del Palacio del mismo Sr. Mar-  
ques, y por el otro con la casa de Diego de  
Aranchia, de una herencia perteneciente a







autoridad de la Cora Juzgado de que Remun  
 ca Honrada todos, y qualquiera Leyes fue  
 17 y 18 con favor con la Real Infancia,  
 Al Comendador de Alcañices, de Alcañices,  
 Ygnacio Remondino de Alcañices, y  
 Beneficiado de esta villa de Henmar,  
 D<sup>o</sup> Franc<sup>o</sup> Nicolas de Alcañices, y Josef de  
 Omara vecino, y residencia de ella en Henmar  
 el D<sup>o</sup> Gregorio aqui con otro fimo, el D<sup>o</sup>  
 el D<sup>o</sup> ante suceso = El Marques de Valdelepina =  
 amicus Pedro de Rasablan = Conciuda con  
 Usatado con notarial que queda en mi poder  
 y Notario, y con fue con la renuncion necesaria  
 lo Signo y fimo en esta segunda forma  
 con Gregoriano = Conciudamiento de Henmar  
 Pedro de Rasablan

En la noble villa de Bileca a veinte  
 y dos del mes de noviembre de mil y ochocien  
 tos: Antueny el infrascripto D<sup>o</sup> N<sup>o</sup> de  
 S. M. q<sup>o</sup> D<sup>o</sup> que publico del N<sup>o</sup> numero

y vecino de ella y todo q<sup>o</sup> tal conclusion se  
 dan Partidos de la una Parte D<sup>o</sup> de  
 mul de Manzarraga vecino y el Comen  
 do de Henmar de la otra como Padre de  
 Alcañices de las Personas y bienes de D<sup>o</sup> de  
 uno Manrico de Alcañices, D<sup>o</sup> Franc<sup>o</sup> Paula de  
 centia, D<sup>o</sup> Mariana Liza y D<sup>o</sup> Antonia  
 Josef de Manzarraga y de la otra habidos en el  
 matrimonio q<sup>o</sup> se celebraron con D<sup>o</sup>  
 Candida Juan de Barra en D<sup>o</sup> de una notu  
 rales y vecinos de esta villa, de la otra  
 D<sup>o</sup> Juan Baptista de Anaya con y de  
 ficiado de la Iglesia Paroquial de la villa de  
 Henmar en mi Obispo de Henmar el D<sup>o</sup>  
 D<sup>o</sup> Josef Piquin de Oca y Marguina Mar  
 que de Valdelepina Alcalde, y fue notu  
 rario de esta villa de Henmar en  
 virtud del Poder q<sup>o</sup> me dio q<sup>o</sup> aq<sup>o</sup> en el  
 notu de D<sup>o</sup> Juan N<sup>o</sup> de Anaya el  
 dia once del Cor<sup>o</sup> por testimonio de Pedro

de Rasablan D<sup>o</sup> N<sup>o</sup> de S. M. y vecino de  
 esta villa q<sup>o</sup> le q<sup>o</sup> cubre de esta y tra por la  
 casa de esta. Ynterunamio para insertarles  
 en los traslados q<sup>o</sup> se dan del D<sup>o</sup> Director  
 asaber el infante D<sup>o</sup> Manuel de Manzarraga  
 q<sup>o</sup> los supradichos su hijos heran duenos  
 en posesion y propiedad en esta villa de  
 una casa formada en la Urbacion de la Fran  
 ceses el dia trece y siete de Agosto del  
 año pasado de mil y ochocientos y qua  
 tro suya en la Calle de Barrucalle de  
 esta villa de Henmar Confinamio por la fa  
 chada con la misma Calle q<sup>o</sup> el Corrado con  
 Solar del Palacio del infante D<sup>o</sup> Marques  
 q<sup>o</sup> el otro lado con la casa de Diego de Arán  
 zaba: De una heredad perteneciente a esta casa  
 formada q<sup>o</sup> se halla de el cauce del Molino  
 de D<sup>o</sup> Josef de Anaya Confinamio  
 por el Corrado de esta villa de Henmar con posesion  
 de el Corde de Plasencia q<sup>o</sup> su casa

con otra el mismo Corde q<sup>o</sup> de la Capellania  
 q<sup>o</sup> poseo D<sup>o</sup> Manuel de Ribas ya difunto  
 q<sup>o</sup> la parte de medio dia con posesion de el  
 Duque de Braganza q<sup>o</sup> comprende una casa  
 echocientos cincuenta y cinco y quatro ca  
 dadas de tierra de San Sebastian: Igualmente  
 con D<sup>o</sup> de esta heredad perteneciente de la mis  
 ma casa formada con posesion de el Corde y por  
 te de D<sup>o</sup> ordinaria q<sup>o</sup> confina por el Corrado  
 el oriente con el nombre de solar llamado S<sup>o</sup>  
 perteneciente ad<sup>o</sup> Blas de Anaya ya difunto  
 q<sup>o</sup> contiene una casa de ochocientos treinta y siete  
 y medio cadadas de tierra de San Sebastian, y  
 diez y siete y tres quartos cadadas de tierra  
 inculta; De un nombre de solar de la misma  
 casa en el nombre llamado Belindaga Confina  
 mio por su ordenada de el nombre con  
 otro nombre de solar perteneciente al Corde  
 de Santa Ana de la villa de Henmar y de  
 el D<sup>o</sup> D<sup>o</sup> de Anaya por el Corrado en  
 la parte de posesion con posesion de el



D. Marques por la Caueca con el de Santiago  
de Triguero D. Juan y por el año conado  
de la parte del oriente con pertenencias  
de los señores Conde de Benafloida, y D.  
Manuel de Ribas q. comienza con la crenca  
de Obca. tta monte un mil trescientos ochenta  
y tres y medio estada superficial con  
los arboles y Robles que se hallan en el cual  
viene con los mismos q. entre otros compró  
en remate publico de el conuco y quintero de  
D. Juan de Aguirre y Alegria veci  
no y el comercio q. fue de esta villa  
D. Fernando de Navarra ya difunto Padre  
de la expresada D. Concha de Navarra  
consueve el conuco Manarraga y Abuelo ma  
terno de la expresada leuamos fijos de este  
y por el conuco de D. Fernando, y la de  
esta D. Concha. Casaron con los expresados sus  
hijos y nietos y por lo mismo los poseen  
como sus propios y el expresado D. Ma

ruel de Manarraga como tal  
Padre y leu. Abuelo de los libros de esta  
carga y pension como conuco de los D. con  
nientos de aduocacion y fazienda y su tta  
lato autentico dado por D. Antonio de la  
manarraga S. R. y el numero q. fue de esta  
propia villa ya difunto el dia conuco de  
Diciembre de mil trescientos noventa y cinco  
y media y sus de conuco de mil trescientos no  
venta y seis que se cuenta. Y ha hora los  
señores D. Manuel de Manarraga en repre  
sentacion de los señores sus hijos y D. S.  
Marques de Balde Espina habian tratado  
aquel tender y tte comprar la expresada Ca  
sa formada, y pertenencias q. quedan en esta  
en la cantidad de cinco mil trescientos conuco  
de S. y diez más de S. q. es la misma en que  
dele aduocacion en la referida particion y tte  
on de viene el nombrado D. Fernando de  
Navarra y pagados en esta villa en dineros

moneda de oro, y no en sales de oro de  
un año conuco desde el dia de la fecha por  
D. D. Marques y quien le represente al ex  
presado Manarraga en m. de los nomina  
dos sus hijos, e aqui en D. tte conuco central  
de q. se conuenga la escritura de venta, y obli  
gacion correspondiente parato qual habia con  
fado el conuco Padre q. la S. principio de  
esta D. al indicado. D. Juan de Aguirre de Inu  
ta q. Echalla en esta villa y leuamos aceptado  
y acepta el m. de; Y poniendolo ante el ex  
cucion S. la presente, y en tenor, y en la mejor  
via, y forma q. haia lugar en derecho de refe  
rido D. Manuel de Manarraga como tal Pa  
dre, y leu. Abuelo de los enunciados D. Baltasar  
de Navarra Manuel de Manarraga y demás  
sus hijos conuco q. vende en Nombre Real Na  
rra, y de Navarra y S. Juan de Navarra para ha  
hora y siempre Jamas a D. D. Juan de  
Triguero de Obca y Alegria Marques de

Balde Espina para el sus hijos herederos  
y sucesores, y quienes tuvieran su D. de repre  
sentacion la mencionada Casa formada de  
la villa de Navarra, heredada, y  
arbolazque quedan en esta conuco con uo  
das, y validas usas de conuco de D. S. y festi  
vos quando los poseieren y pudan pertenecer  
en qualquiera manera y S. libro de esta obli  
gacion Especial y General en precio y valor  
de los recordados cinco mil trescientos conuco  
de S. y diez más de S. en q. Echalla conuco de  
y ha obligacion de pagar en el termino de un  
año en efectivo dineros moneda de oro en  
la cantidad de cinco mil trescientos conuco de S.  
Juan de Aguirre de Navarra en m. de el mismo S.  
Marques de Balde Espina como su Apoderado  
de con una circunstancia conuco y Confiesa  
el nombrado D. Manuel de Manarraga en  
m. de conuco de sus hijos q. el mismo precio y valor







Mmanuel de Manzanera en mi nombre  
 no es con Juramento. y conforma los Decios  
 de la mononidad beneficio de Encuacion. y  
 demas q' les compete. Entestimonio de lo qu  
 al lo qual lo otorgaron asi ante el dho <sup>no</sup>  
 siendo testigos Joseph Ramon de Danobitia  
 Fp' de Alday. y Amigo de Arriabar veci  
 nos. y natural de esta misma Villa aguiens  
 y otros otorgados q' lo firmaron de el dho <sup>no</sup>  
 do. fe. Conozco = Mmanuel de Manzanera  
 ga = D<sup>o</sup> Juan Bapta de Vnista = Canigo  
 Fp' Ramon de Danobitia = Antonio <sup>no</sup>  
 Antonio Aguiens de Guzman = Can<sup>do</sup> = cano =  
 ar = a = valga

Quedan como traslado con sus originales q' en mi poder y oficio  
 quedan aguiens en mi oficio y fe. lo otorgo y firmo en esta villa  
 para testimonio del dho Marques. el dho de pino =

*Manuel de Manzanera*  
 de  
 Ant. de Alday y Amigo de Arriabar

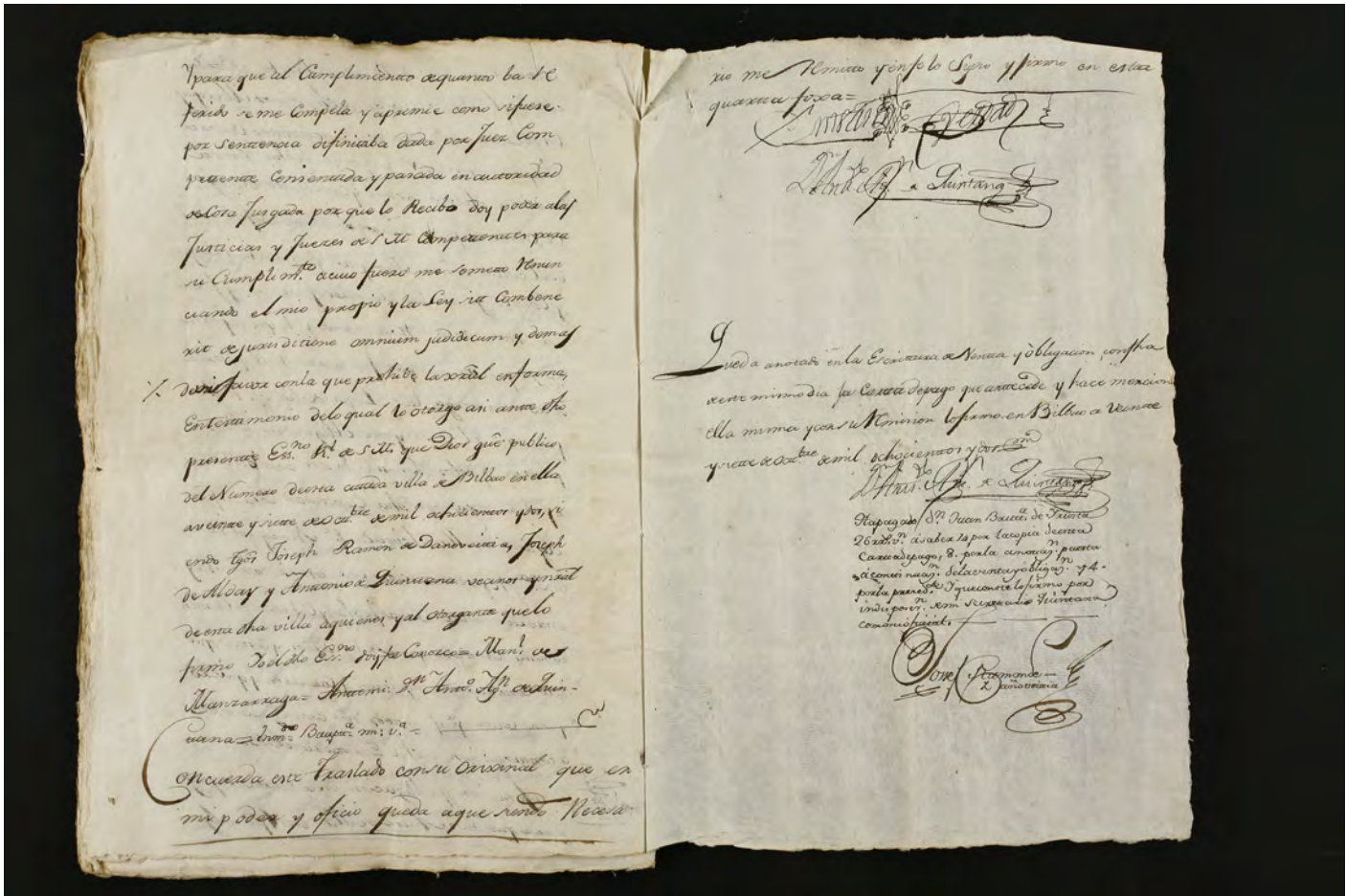
Casa de Diego

Sapase por esta publica Escritura que yo D<sup>o</sup> Alon<sup>so</sup>  
 de Manzanera vecino y del Consejo de esta Villa de Bil  
 bao Digo que en veinte y dos de noviembre del año pasado  
 de mil ochocientos por testimonio del presente <sup>no</sup>  
 mi mismo y en mi oficio y representacion a sus hijos los <sup>no</sup>  
 herederos del matrimonio que contra yo condo. Carolina Izco  
 de Albarca y adunada de en vedada de por Juan de  
 hecadas para siempre firmas al dho Joseph Juan  
 de Oñe y Marquis. Marques de Salcedo y p'ia re  
 cino de la villa de Albarca y en su nombre como apo  
 deado de su Señoria de Juan <sup>no</sup>  
 y Beneficiario de la y de Pedro qual esta villa en  
 yano <sup>no</sup>  
 D<sup>o</sup> de S. M. vecino de la ciudad villa una casa por  
 mada en la Travesera de San Juan rca en la calle  
 denominada de San Juan calle de la Refenda villa  
 Compañera q' la tachada con la misma Calle  
 por el Cortado con Solas al Palacio del dho  
 nado Señora Marques y por el dho <sup>no</sup>









Euskadiko Artxibo Historikoa - Archivo Histórico de Euskadi  
 María Díaz de Haro, 3 - 48013, Bilbao - 944032787

